



Lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social, Comunitarias, Indígenas y Afromexicanas

Previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Enero 2026



Índice

1 Marco Jurídico

2 Objetivo

3 Regulación flexible

4 Estructura de requisitos

1. Marco Jurídico

Fundamentos y Facultades

1. Marco Jurídico - Fundamento constitucional y de concesiones

Constitución (Art. 2º)

El **artículo 2º.** de la Constitución reconoce el derecho de los pueblos indígenas de adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad y sin discriminación alguna.



Concesiones (Art. 28)

Por su parte el **artículo 28**, prevé que las **concesiones** podrán ser, entre otras, para uso social, que incluyen las **comunitarias y las indígenas**. En ese sentido será el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, quien garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a la misma Constitución y las leyes.



La LMTR, en su **artículo 7**, señala que la **CRT** es un órgano administrativo desconcentrado de la ATDT, con independencia técnica, operativa y de gestión, **cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones** y la radiodifusión, el cual en términos del **artículo 10, fracción IX** de la LMTR, tiene la **facultad de otorgar las concesiones**.



CRT



ATDT



Concesiones

2. Objetivo

Los lineamientos

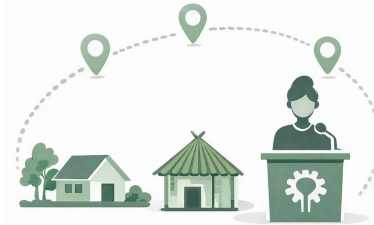
2. Objetivo de los lineamientos



Armonizar definiciones y términos de **referencia** relacionados con la **LMTR**, así como establecer **los procedimientos y requisitos** que deben cumplir los interesados para solicitar una concesión para **uso social comunitaria, indígena o afromexicana**.

Ámbito de aplicación

- Personas/organizaciones interesadas en prestar servicios con fin social (no comercial).



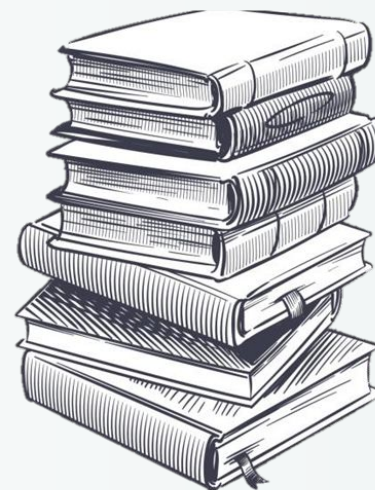
Adoptar una **regulación flexible** que encuentre fundamento en el **principio pro-persona**, entendido como la exigencia de que la **LMTR** se aplique de forma tal que, cuando existan diferentes posibilidades de interpretación, se elija aquella que **optimice lo dispuesto** en la Constitución, por ser **la más protectora y favorable**.

3. Regulación flexible

Normas y Requisitos

Para el Otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitario, Indígena Y Afromexicana.

- Se materializa con la **simplificación normativa** prevista en los Lineamientos de Concesión, en **tres vertientes**:
 - i) Creación de lineamientos específicos con la finalidad de atender las solicitudes de concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, mediante un **apéndice** con la **descripción clara y sucinta de requisitos**.



Para el Otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitario, Indígena Y Afromexicana.



- ii) **Disminución de requisitos legales** para el otorgamiento de concesiones. Se suprimen los requisitos de capacidad económica, capacidad administrativa y fuentes de recursos financieros, con lo cual se busca eliminar **barreras económicas y administrativas** en las Solicitudes.
- iii) La creación de **formatos de fácil lectura** y comprensión a la ciudadanía en general.

4. Estructura de requisitos

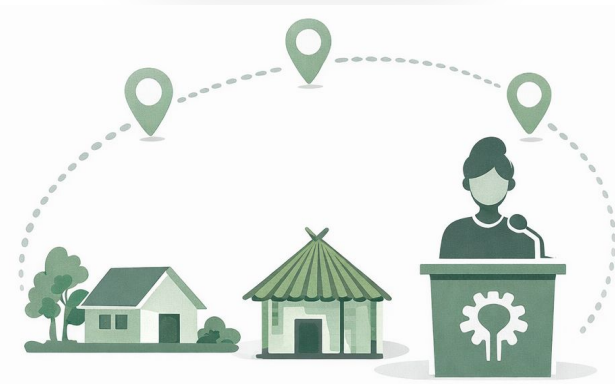
Datos, Modalidad, Características

4. Estructura de requisitos - I. Datos generales del interesado

a) Identidad (nombre o razón o denominación social).

Para Uso Social Comunitaria: Se acreditará con el testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva, o bien de los estatutos sociales vigentes, en los que demuestre ser de nacionalidad mexicana, tener por objeto prestar todo tipo de servicios públicos de Telecomunicaciones y/ o Radiodifusión.

Y precisando que sus actividades se registrarán bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de **género y pluralidad**, así como una duración de cuando menos el **plazo de vigencia** previsto en la Ley para el otorgamiento de la concesión.



4. Estructura de requisitos - I. Datos generales del interesado

a) Identidad (nombre o razón o denominación social).

Para Uso Social Indígena o Afromexicana:



Se acreditará en términos de su autoadscripción conforme al **artículo 2º** de la Constitución, precisando el nombre del **Pueblo o Comunidad Indígena o Afromexicana, la localidad** en la que se encuentran asentados y:

1 De manera conjunta o separada, el **acta de asamblea** de la autoridad comunitaria donde se haga constar la determinación colectiva de conformidad con sus usos y costumbres.



2 De solicitarse la concesión a través de una **persona moral** (asociación civil), el Interesado deberá **acreditar la identidad** de la misma manera que una comunitaria.

3 En su caso, **constancia expedida** por el INPI o por autoridad competente, en la que se señale su naturaleza de comunidad o pueblo, establecidos en una zona geográfica determinada.



Nombre del representante legal

4. Estructura de requisitos - I. Datos generales del interesado

b) Domicilio en el territorio nacional.

Se acreditará con **copia simple del comprobante de domicilio en territorio nacional** del Interesado o de alguno de sus socios o asociados, con **una antigüedad** máxima de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de presentación.

- Por lo que hace a los Pueblos o Comunidades Indígenas o Afromexicanas podrán únicamente indicar la ubicación de su asentamiento en el territorio nacional, excepto si solicitan la concesión a través de una persona moral (asociación civil).
- Además, podrá señalarse un domicilio diferente para oír y recibir notificaciones y autorizar personas para tales efectos.



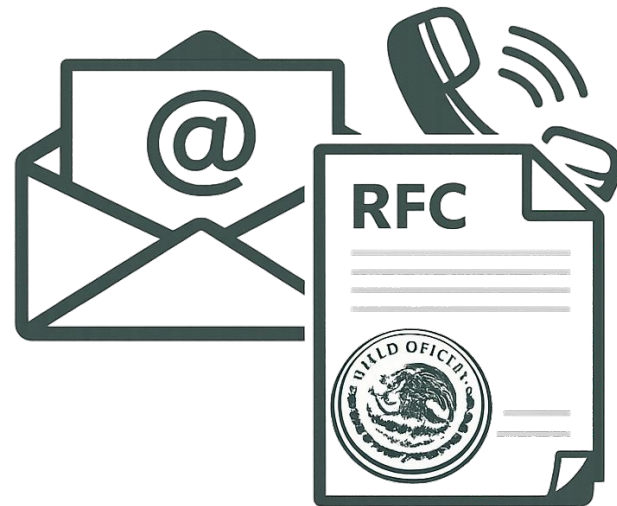
4. Estructura de requisitos - I. Datos generales del interesado

c) Correo electrónico

En caso de aceptar oír y recibir notificaciones por correo electrónico, señalar el correo electrónico y teléfono, del Interesado o de su representante legal.

d) RFC

Clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Aplica solo si solicitan la concesión a través de una persona moral (asociación civil).



4. Estructura de requisitos - II. Modalidad de Uso.

- **El Interesado** deberá utilizar el formato correspondiente a la modalidad de uso de la concesión, ya sea **Uso Social Comunitaria, Uso Social Indígena o Uso Social Afromexicana**.



Formulario de solicitud de uso social de la concesión. El formulario incluye el escudo de México en la parte superior central, con el texto "ESTADOS UNIDOS MEXICANO" y "SELO OFICIAL" en la parte inferior derecha. Hay una sección para "Modalidad:" con tres opciones: "Uso Social Comunitario", "Uso Social Indígena" y "Uso Social Afromexicana", todas con casillas de verificación. Hay líneas de texto para proporcionar información adicional.

ESTADOS UNIDOS MEXICANO

SELO OFICIAL

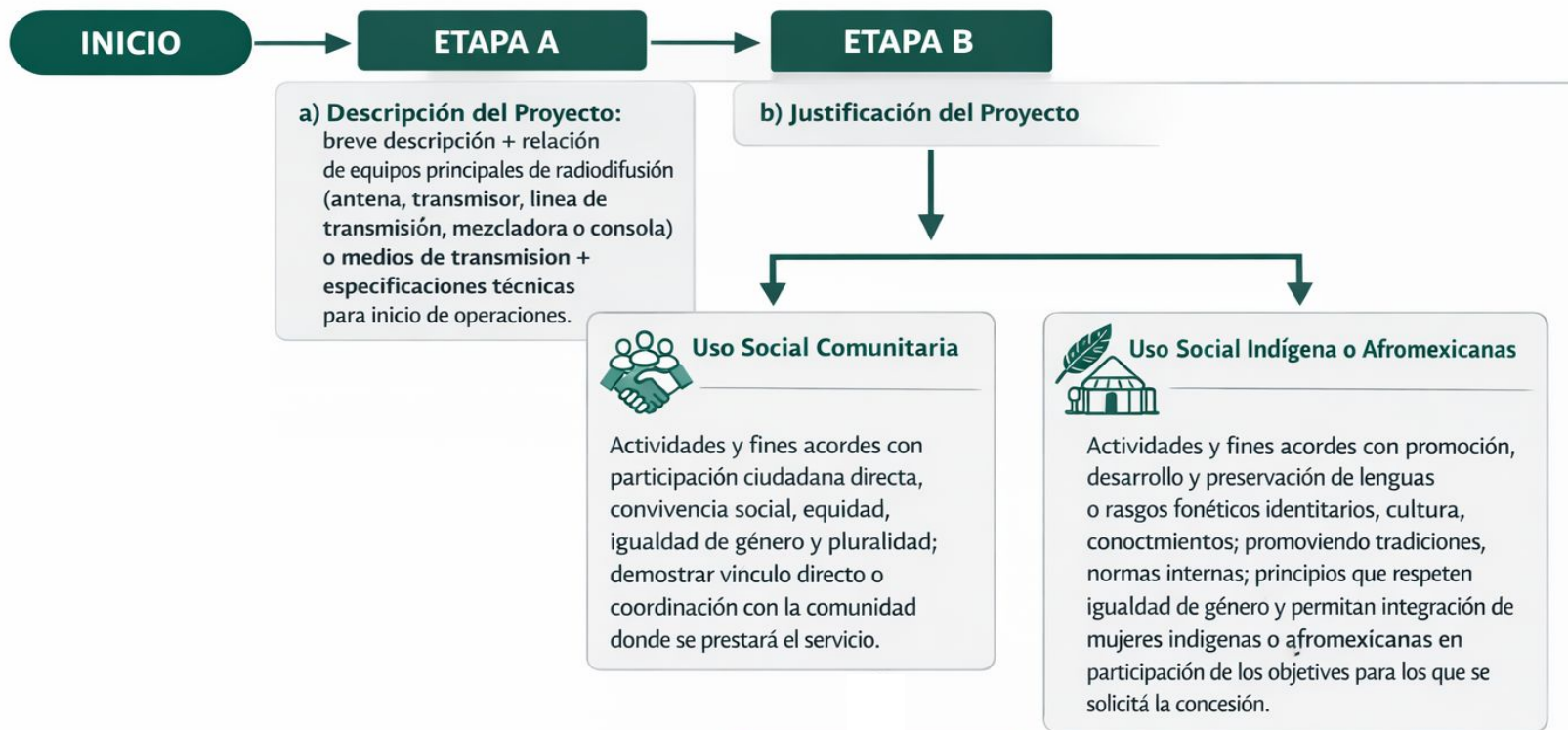
Modalidad:

☒ Uso Social Comunitario

☒ Uso Social Indígena

☒ Uso Social Afromexicana

4. Estructura de requisitos - III. Características Generales del Proyecto



4. Estructura de requisitos

IV. Capacidad técnica

- Deberá **manifestarse bajo protesta** de decir verdad que él, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia o capacitación técnica para **la implementación y desarrollo del proyecto**.
- Para **acreditar** el presente requisito podrán realizarlo mediante la **exhibición de convenios** celebrados con instituciones públicas o privadas que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia técnica en la materia. Asimismo, el Interesado podrá **solicitar y recibir asistencia técnica** por parte de la Comisión para la acreditación de este requisito antes de solicitar la concesión o durante el procedimiento correspondiente.



4. Estructura de requisitos

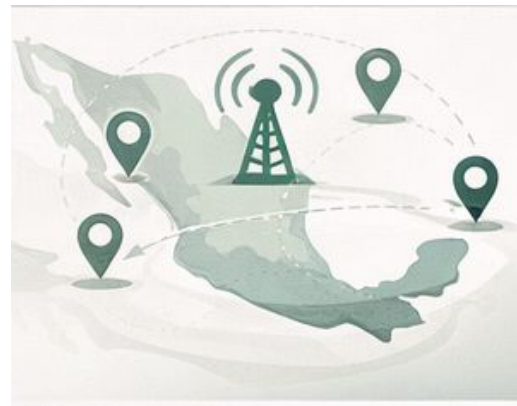
V. Medidas que promuevan la igualdad de género.

- Deberá manifestarse bajo protesta de decir verdad que contará con las medidas que promuevan la igualdad de género en la prestación de los servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión a los que se refiere su proyecto, así como en sus procesos administrativos.



VI. Programa inicial de cobertura

- Deberá especificar sus programas y compromisos de cobertura asociados al proyecto, precisando el listado de localidades o áreas geográficas en las que se pretende prestar los servicios, indicando el nombre de la localidad, municipio y estado al que pertenece.



4. Estructura de requisitos

VII. Vínculos del interesado

- En caso de las Solicitudes presentadas por persona moral (asociación civil), los Interesados y en su caso, sus socios o asociados, deberán **presentar la información** de todas y cada una de las personas físicas o morales con las que lleven a cabo actividades de Telecomunicaciones o Radiodifusión **que impliquen control, influencia y financiamiento**.
- En cumplimiento de lo anterior, deberán señalar si tienen algún **vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad** hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico.
- Si **no existieran** esos vínculos entre el Interesado y/o cada uno de sus asociados con terceras personas, los Interesados realizarán una **manifestación bajo protesta** de decir verdad firmada de dicho hecho.

VIII. Veracidad de la información

- Deberá manifestarse **bajo protesta de decir verdad** que la información y documentación es **verídica**, por lo que en caso de existir falsedad en ella tiene pleno conocimiento que se aplicarán las **sanciones administrativas** establecidas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TIPOS DE CONCESIONES

Concesiones



Concesión única



**Concesión de bandas de frecuencia
y recursos orbitales**
(Telecomunicaciones)



Concesión de bandas de frecuencia
(Radiodifusión)



Finalmente, se destaca que el propósito de los Lineamientos de Concesión atiende a privilegiar la función social de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, utilizando la perspectiva intercultural de los derechos humanos, a través de los principios de no formalismo y causa de pedir.



COMISIÓN REGULADORA
DE TELECOMUNICACIONES

¡Gracias!